REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No:	593
Radicado:	760013110012-2021-00079-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ISABELLA LORES CARDENAS
Causante:	AURA PAULINA CHENAS JUASPUEZAN Y JOSE ARNULFO
	CHALPARIZAN TAPIE EN CALIDAD DE HEREDEROS
	DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL
	CAUSANTE EULER JULIAN CHALPARIZAN CHENAS
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora ISABELLA LORES CARDENAS en contra de los señores AURA PAULINA CHENAS JUASPUEZAN Y JOSE ARNULFO CHALPARIZAN TAPIE EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EULER JULIAN CHALPARIZAN CHENAS la que por auto del 04 de marzo de 2021, notificado por estados No. 37 del 05 de marzo de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada, presentada por la señora ISABELLA LORES CARDENAS en contra los señores AURA PAULINA CHENAS JUASPUEZAN Y JOSE ARNULFO

RADICADO 2021-0079

CHALPARIZAN TAPIE EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EULER JULIAN CHALPARIZAN CHENAS conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

Andrea Roldan Noreña Juez

(6)

2